

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA ABORDAR LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS, TANTO EN LÍNEA COMO EN LOS DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Conforme a los alcances previstos en el Decreto Supremo N° 0793 de 15 de febrero de 2011, el Ministerio de Comunicación tiene como misión comunicar los fines, principios y valores del Estado Plurinacional, desarrollando una política comunicacional que garantice el derecho a la comunicación e información del pueblo boliviano hacia el Vivir Bien; bajo ese marco, en virtud a las políticas y estrategias gubernamentales se comunica los parámetros y alcances señalados en la Constitución Política del Estado y las diferentes normas legales y reglamentarias promulgadas en resguardo de los derechos de periodistas y trabajadores de prensa, hallándose entre estas las siguientes:

- Ley N° 315 de 10 de diciembre de 2012, Seguro Privado de Vida e Invalidez Permanente por Accidentes, Enfermedades en General u otras causas, para las Trabajadoras y los Trabajadores de la Prensa de Bolivia "Hermanos Peñasco Layme";
- Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925;
- Ley N° 045, de 08 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación;
- Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia;
- Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamento de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia;
- Decreto Supremo N° 0762 de 05 de enero de 2011, Reglamento a la Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación;
- Decreto Supremo N° 20225 de 09 de mayo de 1984, Estatuto Orgánico del Periodista;
- Decreto Supremo N° 09113 de 20 de febrero de 1970, que establece que los Trabajadores de la Prensa Boliviana, gozarán del descanso dominical obligatorio en sus respectivas empresas periodísticas;
- Decreto Supremo N° 0135 de 20 de mayo de 2009, que establece el pago de una Compensación por gasto de Transporte Urbano;
- Decreto Supremo N° 0136 de 20 de mayo de 2009, de la Columna Sindical;
- Decreto Supremo N° 1151 29 de febrero de 2012, que garantiza el transporte nocturno a las trabajadoras y a los trabajadores de todos los medios de comunicación;
- Decreto Supremo N° 0793 de 15 de febrero de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 1097 de fecha 07 de diciembre de 2011 y Decreto Supremo N° 2731 de fecha 14 de abril de 2016, que crea el Ministerio de Comunicación.

Es así que el Estado Plurinacional de Bolivia en virtud a los compromisos asumidos a través de instrumentos jurídicos internacionales, como es el Plan de las Naciones Unidas, ha adoptado medidas normativas enmarcadas en los lineamientos constitucionales, mismas que buscan garantizar el ejercicio de los derechos humanos, entre estos, el derecho a la libre expresión y a la comunicación social, los cuales están conexos a los derechos de las y los periodistas, así como, de las y los trabajadores de los medios de prensa.